

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00386.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 27 de mayo pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar a la Jurista que representa a la parte demandante, estarse a lo dispuesto en audiencia celebrada el 12 de noviembre del año 2020, donde se ordenó entregar a favor de la parte actora los dineros depositados a órdenes del Juzgado en cuantía de \$800.000.00 Mda. Legal, de conformidad al acuerdo conciliatorio suscrito por las partes.-

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente a la profesional del derecho que los títulos que se ordenan entregar a la parte actora en auto de fecha 26 de mayo pasado, corresponden a los dineros que la demandada FRANCY LILIANA CRÚZ DÍAZ, se comprometió a consignar al demandante a partir del mes de diciembre del año 2020, conforme se dispuso en el acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia practicada el 12 de noviembre del año 2020. Lo anterior se ordenó por el Despacho en atención a la petición que la abogada radicó en la secretaría del Juzgado el 11 de mayo pasado.-

2. Por secretaría procédase de conformidad, acorde a lo ordenado en audiencia celebrada el 12 de noviembre del año 2020 y lo dispuesto en auto de fecha 26 de mayo pasado, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas y surtiendo sus efectos legales.-

Oficiese a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **104**, hoy **23 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d484a37c11719e1f1159c06c231e1fb7a62fa65a31e36ba8caca18eef057aac3

Documento generado en 21/06/2021 09:29:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>